

**Intervención del diputado Bernardo Ortega Jiménez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido de los dictámenes con proyecto de decreto de Tablas de Valores para los municipios de: Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Taxco de Alarcón, Tlapa de Comonfort, Zihuatanejo de Azueta y Acapulco de Juárez, todos del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024.**

**La presidenta:**

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido de los dictámenes con proyecto de decreto de Tablas de Valores para los municipios de: Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Taxco de Alarcón, Tlapa de Comonfort, Zihuatanejo de

Azueta y Acapulco de Juárez, todos del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024.

**El diputado Bernardo Ortega Jiménez:**

Muy buenas tardes, compañeras y compañeros.

Con su permiso presidenta.

Miembros de la Mesa Directiva.

Fíjense que aquí traigo la justificación, pero la verdad no voy a leerla para abreviar tiempo y podamos darle primera lectura al paquete fiscal, por lo tanto le pido a la presidenta que inserten en el Diario de los Debates este documento tal y como se le va entregar para que obre de manera digital y en físico.

Es cuanto, diputada muchas gracias.

Me acaban de corregir, aquí Marlén dice que en cada uno de los siete expedientes de la Tabla de Valores que se inserte tal cual.

Les agradezco su atención.

Y discúlpenme suelo equivocarme.

Exposición del contenido de los dictámenes con proyecto de decreto de Tablas de Valores para los municipios de: Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Taxco de Alarcón, Tlapa de Comonfort, Zihuatanejo de Azueta y Acapulco de Juárez, todos

del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024.

Honorable Pleno.

En esta última etapa nos corresponde dictaminar en sentido positivo los decretos de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, para los municipios de Acapulco de Juárez, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de Independencia, Taxco de Alarcón, Tlapa de Comonfort y Zihuatanejo de Azueta.

Así, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica que rige en este Poder Legislativo, la Comisión de Hacienda tiene atribuciones para analizar las iniciativas presentadas y resolver lo que conforme a Derecho corresponda. En ese sentido, el Pleno está facultado para discutir y aprobar, en su caso, los dictámenes que hoy se ponen a su más alta consideración.

De acuerdo al trámite legislativo, fueron recibidas las iniciativas

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 20 Diciembre 2023

presentadas para el ejercicio fiscal 2024, presentadas por los ayuntamientos en los términos que mandata la ley, las cuales fueron analizadas, se discutieron y aprobaron por unanimidad al interior de la Comisión de Hacienda.

Es así, que esta Comisión dictaminadora coincide con las iniciativas en el sentido de que las y los contribuyentes que radican en los municipios ya mencionados de nuestro estado de Guerrero, requieren de la certeza de que sus contribuciones derivan de un marco jurídico y fiscal adecuado y al mismo tiempo equitativo, considerando que con ello se busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de las y los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Por tanto, conforme a los municipios señalados, se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción, se encuentran acorde con los lineamientos establecidos en

la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero.

Por ello, esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias confirmó que las tasas de cobro establecidas en los proyectos de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2024, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente.

Todo ello, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a las y los contribuyentes.

Con lo anterior, esta Comisión legislativa, considera que es de suma importancia señalar que la actualización de las tablas de valores año con año, no significa un incremento en el pago del predial, sino el hecho de que los valores que

tienen los bienes inmuebles se acerquen con los valores fiscales, ya que eso es lo justo, y lo correcto para que la ciudadanía tenga mayor certeza en el pago de sus contribuciones con relación a los ingresos del municipio.

Además de ello, es de utilidad esencial para que las y los contribuyentes tengan una idea de lo que valen sus predios, ya que el valor catastral es un referente objetivo para pagar los impuestos correspondientes; asimismo, el valor real con el que se puede vender una propiedad.

Por todas las razones que se mencionan en los dictámenes que les fueron oportunamente circulados, en el momento de que este Congreso someta a deliberación dichos dictámenes, pedimos su voto favorable.

Es cuanto.